



**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN  
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS, RESPECTO A LA VERIFICACIÓN  
REALIZADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
ESTATAL “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA  
LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL”, CON  
CORTE AL SEIS DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTISÉIS.**

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>Acción Revolucionaria para la Transformación Social .....</b>	<b>4</b>
1. Verificación del número mínimo de personas asociadas .....	4
2. Verificación del número mínimo de oficinas municipales .....	5
3. Conclusiones.....	7

### Introducción

Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadanas que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública más informada. Se constituyen en el año anterior a aquel en que se celebra la elección para la gubernatura y para mantener sus derechos vigentes, deben acreditar periódicamente la realización continua de actividades, un número mínimo de personas asociadas y la transparencia de sus recursos, entre otras cuestiones.

Cada año el Instituto Electoral de Michoacán tiene la obligación de verificar que las agrupaciones continúan cumpliendo con los requisitos legales necesarios para conservar su registro; y en ese tenor, la Secretaría Ejecutiva, y las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la Oficialía Electoral y de Fiscalización, llevan a cabo diversos procedimientos en términos del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup>.

Actualmente, se encuentra registrada ante este Instituto solo una agrupación política estatal denominada **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**, la cual, conforme a lo señalado, se encuentra en el proceso de verificación de requisitos para mantener sus derechos vigentes como agrupación. 3

El presente informe, da cuenta de la verificación de los requisitos contenidos en el artículo 84, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, relativos a que la agrupación política estatal **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**, debe contar con un mínimo de mil doscientas personas asociadas en la entidad y tener oficinas en cuando menos veinte municipios, en este año dos mil veintiséis.

<sup>1</sup> Reglamento de Agrupaciones, en lo sucesivo.

<sup>2</sup> Código Electoral, en lo sucesivo.

## **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**

### **1. Verificación del número mínimo de personas asociadas**

El inciso a) del artículo 84 del Código Electoral establece que las agrupaciones políticas estatales deberán contar con un mínimo de mil doscientas personas asociadas en la entidad.

En ese sentido, el quince de enero de dos mil veintiséis<sup>3</sup> se notificó a la agrupación política estatal Acción Revolucionaria para la Transformación Social, a través de sus representantes, el oficio IEM-CPyPP-015/2026, mediante el cual se le informó que este Instituto se encontraba realizando la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable para la conservación de su vigencia.

En atención a lo anterior, el veinte de enero de dos mil veintiséis, la representante legal de la referida agrupación política estatal presentó ante este Instituto ciento dos cédulas de asociación, acompañadas de sus respectivas copias de las credenciales para votar, así como la lista general actualizada de personas asociadas.

4

Derivado de lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Agrupaciones, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a la revisión de la documentación presentada, detectándose que once de las mil seiscientas treinta y cuatro cédulas entregadas por la agrupación política estatal *Acción Revolucionaria para la Transformación Social* se encontraban duplicadas respecto de aquellas previamente presentadas por la misma agrupación y validadas en el año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el día veintiocho de enero, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Agrupaciones, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones de la Presidencia de este Instituto, solicitó mediante oficio IEM-CPyPP-022/2025 a la Dirección de Productos y Servicios Electorales del Instituto Nacional Electoral, que llevara a cabo la compulsión de las mil seiscientas veintitrés personas asociadas a **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**, contra el padrón electoral del estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de verificar su situación registral.

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo aclaración expresa.

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En este sentido, mediante oficio INE/DERFE/STN/4220/2026, el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral remitió el resultado de la verificación de registros de las personas asociadas a **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**, en los siguientes términos:

Lista compulsada	Total de personas asociadas	Duplicados	Enviados a la DERFE	Encontrado en Padrón: sí existe	No encontrado en Padrón: no existe el registro	Encontrado en Libro Negro/Baja		Válidas finales para 2026
						Defunción	Pérdida de vigencia	
Lista de personas asociadas válidas 2025	1532	-	1532	1485	0	8	39	1485
Lista de personas asociadas presentadas el 20/01/2026	102	11	91	84	1	1	5	84
<b>Total</b>	<b>1634</b>	<b>11</b>	<b>1623</b>	<b>1569</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>44</b>	<b>1569</b>

5

Tal como se desprende de la verificación anterior, la agrupación política estatal Acción Revolucionaria para la Transformación Social, tiene un total de **mil quinientos sesenta y nueve personas asociadas válidamente en este año dos mil veintiséis**, por lo cual, cumple con el requisito de tener mínimo mil doscientas personas asociadas, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 84 del Código Electoral.

Por otra parte, por lo que respecta a las asociaciones localizadas en el rubro de “Libro Negro/Baja”, se tiene que fallecieron ocho de las personas que se tenían asociadas válidamente en la lista del año dos mil veinticinco; mientras que, en la lista presentada en este año, se encontró la cédula de asociación de una persona con baja por defunción; situación que está en proceso de valoración por la Secretaría Ejecutiva y de notificación a la agrupación política estatal.

### 2. Verificación del número mínimo de oficinas municipales

Respecto al requisito de contar con oficinas en por lo menos 20 veinte municipios, que establece el inciso a) del artículo 84 del Código Electoral, y en armonía con el artículo 26

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Oficialía Electoral, llevó a cabo la verificación de la existencia de las oficinas municipales de **Acción Revolucionaria para la Transformación Social**.

En tal sentido, mediante oficio IEM-COEL-32/2026, la Coordinación de la Oficialía Electoral, remitió a esta Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, un total de veintitrés actas circunstanciadas de verificación, que fueron levantadas con motivo de las diligencias de verificación de oficinas municipales, realizadas entre los días doce y veintisiete de enero; de las cuales, se desprende que se verificaron los veintitrés domicilios registrados ante este Instituto y se constató el funcionamiento de veintiún oficinas municipales y una oficina estatal y municipal; en los siguientes términos:

Cvo.	Municipios	Fecha de la verificación	Estado
1	Uruapan	12/01/2026	Activa
2	Paracho	12/01/2026	Activa
3	Huetamo	14/01/2026	Activa
4	Gabriel Zamora	14/01/2026	Activa
5	Marcos Castellanos	14/01/2026	Activa
6	Zacapu	14/01/2026	Activa
7	Jiménez	14/01/2026	Activa
8	Morelos	14/01/2026	Activa
9	Múgica	14/01/2026	Activa
10	Sahuayo	14/01/2026	Activa
11	Apatzingán	14/01/2026	Activa
12	Tepalcatepec	14/01/2026	Activa
13	Coahuayana	15/01/2026	Activa
14	Aquila	15/01/2026	Activa
15	Lázaro Cárdenas	15/01/2026	Activa
16	Tingüindín	16/01/2026	Activa
17	Villamar	16/01/2026	Activa
18	La Huacana	16/01/2026	Activa
19	Nuevo Urecho	16/01/2026	Activa
20	Zinapécuaro	16/01/2026	Activa
21	Morelia (estatal y municipal)	20/01/2026	Activa

## COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Finalmente, se notificará mediante acuerdo administrativo de la Secretaría Ejecutiva, las actuaciones realizadas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaladas en el presente informe, tanto a la Agrupación Política como a la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, la cual aún se encuentra en el proceso de verificación correspondiente, para los efectos legales conducentes.

En sesión ordinaria virtual de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se rinde el presente informe por la encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y secretaria técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Lic. Rosalinda Ultreras Reyes ante la presencia de sus integrantes, consejera electoral y presidenta de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, consejeras electorales e integrantes de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.



---

**Lic. Rosalinda Ultreras Reyes**  
Encargada de Despacho de la Coordinación de  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán